

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las once horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 18-11-2025.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA**

2.1.- (41418) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a conceder subvenciones correspondientes a convocatoria pública de ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén, o hayan estado, sujetos a algún régimen de protección pública.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES. -

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Calle Molinos 5, de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 2102-2025, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser:

ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha 28-10-2025, e informe técnico de 11-03-2025 y 27-06-2025, y económico, de 27-10-2025, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 28-10-2025 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Viviendas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Viviendas o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

*Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Dº Moises Bentata Nahon, con DNI *****144D, en representación de la C.P. Molino 5, con NIF H-51002723, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:*

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 10/07/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 19/06/2025.
- ✓ Número de orden para concesión: 10.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación, d) de accesibilidad.
- ✓ Cuantía máxima a subvencionar: 400.000,00 €.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 103.758,99 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 99.768,26 €.
- ✓ Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 3.990,73 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.853.926,11 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

DNI	NOMBRE	REPARTO COMP. EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONABLR
*****904D	PATRICIO ELIAS MARTINEZ PACHECO	3,99%	3.984,09
*****801V	YOLANDA GALINDO RIVERA	3,99%	3.984,09
*****817D	FCO. NUÑEZ ROMERO	4,00%	3.991,31
*****679X	ANTONIO OCAÑA ALVÁREZ	4,00%	3.991,31
*****639C	DAMIAN FERREIRO BRINGAS	4,00%	3.991,31
*****312Y	MANUEL ORDOÑEZ GÓMEZ	4,00%	3.991,31
*****319J	VIRGILIO GERMAN LÓPEZ LEÓN	4,00%	3.991,31
*****561L	CELESTINO POVEDA MORENO	4,00%	3.991,31
*****9067F	MANUEL JESUS OROZCO OLMO	4,00%	3.991,31
*****188S	LATIFA MOHAMED MOHAMED	4,00%	3.991,31
*****053E	DIEGO MENDOZA PEREÑA	4,00%	3.991,31

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

*****487N	JOSE LUIS VEGA MORODO	4,00%	3.991,31
*****040A	ANTONIO TIRADO DÍAZ	4,00%	3.991,31
*****907F	JUAN JOSE PEÑA ASENCIO	4,00%	3.991,31
*****792Q	MANUEL NAVAS PÉREZ	4,00%	3.991,31
*****392E	JOSE MANUEL ORDUÑÁ PÉREZ	4,00%	3.991,31
*****002P	JOSE MANUEL DELICADO RUIZ	4,00%	3.991,31
*****721E	JOSE MARÍA PÉREZ PESTANA	4,00%	3.991,31
*****375T	REGINA BLASCO MOLINA	4,00%	3.991,31
*****850Q	CONCEPCIÓN DEL RIO MUÑOZ	4,00%	3.991,31
*****183J	FCO. CAZALLA AVILES	4,00%	3.991,31
*****756N	JOSE PÉREZ LUQUE	4,00%	3.991,31
*****1049R	MARIA MARTINEZ BARRERA	4,00%	3.991,31
*****823V	JOSE ANTONIO CAUDEVILLA PIERA	4,00%	3.991,31
*****538V	JOSÉ URBANEJA ESPINOSA	4,00%	3.991,31

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio Ambiente , Servicios Urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportarse los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- *Se abonará el 25% de la cantidad concedida:*

✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.

✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

- *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

- *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta. "

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Dº Moises Bentata Nahon, con DNI ***144D, en representación de la C.P. Molino 5, con NIF H-51002723, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:**

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 10/07/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 19/06/2025.
- ✓ Número de orden para concesión: 10.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación, d) de accesibilidad.
- ✓ Cuantía máxima a subvencionar: 400.000,00 €.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 103.758,99 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 99.768,26 €.
- ✓ Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 3.990,73 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.853.926,11 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

DNI	NOMBRE	REPARTO COMP. EJECUCION	IMPORTE SUB- VENCIONABLR
*****904D	PATRICIO ELIAS MARTINEZ PACHECO	3,99%	3.984,09
*****801V	YOLANDA GALINDO RIVERA	3,99%	3.984,09
*****817D	FCO. NUÑEZ ROMERO	4,00%	3.991,31
*****679X	ANTONIO OCAÑA ALVÁREZ	4,00%	3.991,31
*****639C	DAMIAN FERREIRO BRINGAS	4,00%	3.991,31
*****312Y	MANUEL ORDOÑEZ GÓMEZ	4,00%	3.991,31
*****319J	VIRGILIO GERMAN LÓPEZ LEÓN	4,00%	3.991,31
*****561L	CELESTINO POVEDA MORENO	4,00%	3.991,31
*****9067F	MANUEL JESUS OROZCO OLMO	4,00%	3.991,31
*****188S	LATIFA MOHAMED MOHAMED	4,00%	3.991,31
*****053E	DIEGO MENDOZA PEREÑA	4,00%	3.991,31
*****487N	JOSE LUIS VEGA MORODO	4,00%	3.991,31
*****040A	ANTONIO TIRADO DÍAZ	4,00%	3.991,31
*****907F	JUAN JOSE PEÑA ASENCIO	4,00%	3.991,31
*****792Q	MANUEL NAVAS PÉREZ	4,00%	3.991,31
*****392E	JOSE MANUEL ORDUÑÁ PÉREZ	4,00%	3.991,31
*****002P	JOSE MANUEL DELICADO RUIZ	4,00%	3.991,31
*****721E	JOSE MARÍA PÉREZ PESTANA	4,00%	3.991,31
*****375T	REGINA BLASCO MOLINA	4,00%	3.991,31
*****850Q	CONCEPCIÓN DEL RIO MUÑOZ	4,00%	3.991,31
*****183J	FCO. CAZALLA AVILES	4,00%	3.991,31
*****756N	JOSE PÉREZ LUQUE	4,00%	3.991,31
*****1049R	MARIA MARTINEZ BARRERA	4,00%	3.991,31
*****823V	JOSE ANTONIO CAUDEVILLA PIERA	4,00%	3.991,31
*****538V	JOSÉ URBANEJA ESPINOSA	4,00%	3.991,31

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio Ambiente , Servicios Urbanos.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportarse los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- **Se abonará el 25% de la cantidad concedida:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

- ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
 - Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
 - Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.
- La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.
- Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

2.2.- (44200) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a conceder subvenciones correspondientes a convocatoria pública de ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén, o hayan estado, sujetos a algún régimen de protección pública.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/74090
Nº Ref.: FMD

"ANTECEDENTES. -

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Polígono de Virgen de África , de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 26-03-2025, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes por parte de la Gerencia de EMVICESA de fecha 28-10-2025, e informe técnico de 18-03-2025 y 15-05-2025, y económico, de 01-09-2025, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 28-10-2025 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimeras de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente , Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

*Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Dña Sonia Flores Contreras, con DNI *****470P, en representación de la C.P. polígono Virgen de Africa 33, sito en Polígono Virgen de Africa 33, con NIF H-51009447 de Ceuta, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:*

Fecha de presentación de la solicitud: 25-07-2023.

Fecha de subsanación de la solicitud: 02-04-2025.

Número de orden para concesión: 11

Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.

Cuantía máxima a subvencionar: 144.000 €.

Importe solicitado por la entidad: 20.514,00 €.

Importe a subvencionar: 19.800,00€.

Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 714,00 € Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.754.157,85 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

DNI	NOMBRE	REPARTO COMPRO-MISO DE EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONES
*****487D	MIGUEL CABEZON ALVAREZ	11,11%	2.200,00
*****164V	FRANCISCO ALFONSEA VISO	11,11%	2.200,00
*****639F	JUAN DE DIOS GONZALEZ CALVO	11,11%	2.200,00
*****115C	MANUEL GARCES TERRÓN	11,11%	2.200,00
*****745Y	JOSÉ MUÑOZ MONTES	11,11%	2.200,00
*****470P	SONIA FLORES CONTRERAS	11,11%	2.200,00
*****792Y	ANTONIO GARCÍA CORDOBA	11,11%	2.200,00
*****183Q	ANTONIO GALET GARBIN	11,11%	2.200,00

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

*****562F	MANUEL JURADO RIVERA	11,11%	2.200,00
	TOTAL	100%	19.800,00

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en caso de que la citada entidad no aportarse los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) *Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:*

- *Se abonará el 25% de la cantidad concedida:*

✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.*

✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.*

• *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

• *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

d) *Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.*

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Dºº Sonia Flores Contreras, con DNI ***470P, en representación de la C.P. polígono Virgen de Africa 33, sito en Polígono Virgen de Africa 33, con NIF H-51009447 de Ceuta, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:**

Fecha de presentación de la solicitud: 25-07-2023.

Fecha de subsanación de la solicitud: 02-04-2025.

Número de orden para concesión: 11

Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.

Cuantía máxima a subvencionar: 144.000 €.

Importe solicitado por la entidad: 20.514,00 €.

Importe a subvencionar: 19.800,00€.

Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 714,00 € Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.754.157,85 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

DNI	NOMBRE	REPARTO COMPRO-MISO DE EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONES
*****487D	MIGUEL CABEZON ALVAREZ	11,11%	2.200,00
*****164V	FRANCISCO ALFONSEA VISO	11,11%	2.200,00
*****639F	JUAN DE DIOS GONZALEZ CALVO	11,11%	2.200,00
*****115C	MANUEL GARCES TERRÓN	11,11%	2.200,00
*****745Y	JOSÉ MUÑOZ MONTES	11,11%	2.200,00
*****470P	SONIA FLORES CONTRERAS	11,11%	2.200,00
*****792Y	ANTONIO GARCÍA CORDOBA	11,11%	2.200,00
*****183Q	ANTONIO GALET GARBIN	11,11%	2.200,00
*****562F	MANUEL JURADO RIVERA	11,11%	2.200,00
	TOTAL	100%	19.800,00

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en caso de que la citada entidad no aportarse los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (34975) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación de un profesor/a sustituto/a para el idioma inglés, hasta la incorporación de la titular, en el Instituto de Idiomas de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Es intención y necesidad del Instituto de Idiomas de Ceuta la contratación de un profesor sustituto para el Idiomas inglés dada la baja de la profesora titular.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, certificado de aprobación en Junta Rectora, informe jurídico e informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el apartado d), Artículo 1º de los Estatutos del OA Instituto de Idiomas de Ceuta, "Denominación, Naturaleza y Régimen Jurídico, "Contratar personal, obras, servicios y suministros". Apartado i), del Artículo 15 Funciones y Carácter del Director, "Proponer a la presidencia la contratación del personal necesario para la ejecución de las actividades del Organismo. Apartado f), Artículo 7 Funciones de la Presidencia del OA, "Proponer a la Junta Rectora la estructura Organizativa", y apartado i), "Jefatura de personal y gestión de los RR.HH., salvo aquellas materias que sean de la competencia de la Junta Rectora, Pleno de la Asamblea o del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta". Apartado a), Artículo 9 Atribuciones de la Junta Rectora, "Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento", y apartado h), "Aprobar la plantilla de personal, el régimen de nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, aprobar los Convenios Colectivos, sometiéndolas al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta para su aprobación definitiva (órgano institucional en el que se encuentran delegadas las atribuciones del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta"

PROPIUESTA

1 °. - Autorizar la contratación un profesor/a sustituto/a para el idioma inglés, hasta la incorporación de la titular.

2 °. - Aprobar y disponer del gasto necesario para la consecución de tal fin, con cargo al Capítulo correspondiente en los presupuestos de OA Instituto de Idiomas de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

1º. - Autorizar la contratación un profesor/a sustituto/a para el idioma inglés, hasta la incorporación de la titular.

2º. - Aprobar y disponer del gasto necesario para la consecución de tal fin, con cargo al Capítulo correspondiente en los presupuestos de OA Instituto de Idiomas de Ceuta.

4º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

4.1.- (14112) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a calificar la actividad de ALMACÉN Y VENTA MAYOR Y MENOR DE HARINA Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAN, a desarrollar en Plgno. Alborán nave nº 57 de Ceuta..-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Dª Ana Belén Vallejo Sánchez (45.109.337-N), solicita licencia de implantación de actividad de ALMACÉN Y VENTA MAYOR Y MENOR DE HARINA Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAN, en Plgno. Alborán nave nº 57 de Ceuta.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA Y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA Y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

5º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

5.1.- (64746) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a estimar, parcialmente, recurso potestativo de reposición rectificando los requisitos de acceso al puesto de Jefe/a del Servicio de Igualdad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025, acuerda aprobar la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (BOCCE Nº 6.555, de 10/10/205).

Contra el acuerdo de modificación se ha interpuesto, en tiempo y forma, recurso potestativo de reposición por D. Antonio Ramírez Cervantes, Secretario General de la Sección Sindical UGT-SP.

En base a lo expuesto, es por lo que al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición presentado por D. Antonio Ramírez Cervantes, Secretario General de la Sección Sindical UGT-SP, rectificando los requisitos de acceso al puesto de Jefe/ a de Servicio de Igualdad, modificando las funciones asignadas y fijando las retribuciones complementarias correspondientes al puesto:

1.- Creación puesto trabajo Jefe/a Servicio de Igualdad (A1/ A2 Nivel 26 - Funcionario/Laboral), con las siguientes funciones específicas:

-Supervisión y control del Plan de Igualdad de la Ciudad de Ceuta.

-Asesoramiento y apoyo técnico a la comisión de igualdad en los casos de acoso sexual o por razón de sexo.

-Coordinar áreas y servicios a los efectos de integrar la perspectiva de género, asesorándolos en materia de igualdad.

-Coordinación con otros organismos públicos o privados especializados en igualdad y participación en las redes institucionales de igualdad a nivel autonómico o estatal.

-Las retribuciones del puesto serían las siguientes:

- *Para funcionario/a:*

Complemento de Destino: 839,47€.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Complemento Específico: 1.595,58€.

- *Para personal laboral.*

Complemento de Puesto de Trabajo: 2.435,05€.

2º.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Creación puesto trabajo Jefe/a Servicio de Igualdad (A1/ A2 Nivel 26 - Funcionario/Laboral), con las siguientes funciones específicas:

- Supervisión y control del Plan de Igualdad de la Ciudad de Ceuta.
- Asesoramiento y apoyo técnico a la comisión de igualdad en los casos de acoso sexual o por razón de sexo.
- Coordinar áreas y servicios a los efectos de integrar la perspectiva de género, asesorándolos en materia de igualdad.
- Coordinación con otros organismos públicos o privados especializados en igualdad y participación en las redes institucionales de igualdad a nivel autonómico o estatal.
- Las retribuciones del puesto serían las siguientes:

- **Para funcionario/a:**

Complemento de Destino: 839,47€.

Complemento Específico: 1.595,58€.

- **Para personal laboral.**

Complemento de Puesto de Trabajo: 2.435,05€.

2º.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

5.2.- (69382) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del Hospital Universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de octubre de 2.025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sobre el reconocimiento previo del derecho a la asistencia sanitaria de menores extranjeros, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, dispone que : " Respecto a los menores tutelados o guardados por las entidades públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizará de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guardia expedida por la entidad pública, durante el periodo de duración de las mismas".

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), así como el RD 557/2011 DE 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Loex, señalan que es el Ministerio Fiscal el que dispondrá que se realice las pruebas médicas de determinación de la edad, debiendo colaborar las Instituciones sanitarias oportunas.

Según la Gerencia de Atención primaria, el hecho de que en las pruebas médicas de determinación de edad deba colaborar las instituciones sanitarias, no implica que el coste de dichas pruebas deba asumirlo el servicio médico que las realiza, y que corresponde a la entidad pública que ostenta la tutela o guardia del menor el coste de los mismos.

Si bien se atribuye por la normativa de extranjería a los servicios autonómicos de protección de menores, que presten atención inmediata en tanto se determina la minoría de edad de un extranjero, la competencia para instar la realización de las pruebas médicas y para determinar la edad es el Ministerio Fiscal, y no las entidades públicas. Una vez determinada la edad por Decreto del Ministerio Fiscal, si resulta ser menor de edad, decidirá su puesta a disposición de los servicios competentes en materia de protección de menores.

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de octubre de 2.025."

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de octubre de 2.025.

6º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

6.1.- (67675) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2026, cantidad suficiente para financiar el contrato relativo al “Servicio consistente en un programa de información, sensibilización, prevención y formación en materia de agresiones sexuales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los Fondos ASI 2026”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales promueve el “Servicio consistente en un programa de información, sensibilización, prevención y formación en materia de agresiones sexuales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los Fondos ASI 2026” en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto en ejecución de las competencias atribuidas a dicha Consejería a través de su Centro Asesor de la Mujer en el desarrollo de actuaciones derivadas de FONDOS ASI 2026 por un importe de 163.848,88 € por un año y con tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el art.- 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Al tratarse de un gasto futuro se hace necesario comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato durante el ejercicio 2026, por un importe de 163.848,88 €.

- Consta ,entre otros documentos del expediente, el Informe de Necesidad.
- Consta informe de la Intervención de fecha 13.11.2025.
- Consta RC-FUT 12025000054843 por el referido importe de 163.848,88 € . con cargo a la partida 010/2311/22794 Apoyo a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales, anualidad 2026.
- Consta informe jurídico relativo a la aprobación del gasto de fecha 14.11.2025.

En cuanto al órgano competente, el art.- 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2026, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: :

-Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2026 para financiar el contrato relativo al “Servicio consistente en un programa de información, sensibilización, prevención y formación en materia de agresiones sexuales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los Fondos ASI 2026”, para el ejercicio 2026 la siguiente cantidad:

-RC-FUT 12025000054843 por importe de 163.848,88 €. con cargo a la partida 010/2311/22794 Apoyo a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales, anualidad 2026.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

-Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2026 para financiar el contrato relativo al “Servicio consistente en un programa de información, sensibilización, prevención y formación en materia de agresiones sexuales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los Fondos ASI 2026”, para el ejercicio 2026 la siguiente cantidad:

-RC-FUT 12025000054843 por importe de 163.848,88 €. con cargo a la partida 010/2311/22794 Apoyo a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales, anualidad 2026.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (74488) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en procedimientos judiciales.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vista la solicitud del abogado del Estado, en el ejercicio de la representación y defensa que por ministerio de la ley ostenta de la Administración General del Estado, de fecha de, 5 de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

noviembre de 2025, por el que se solicita a los Servicios Jurídicos la personación y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada, en los siguientes recursos: Recurso nº:427/2025; Recurso nº:428/2025; Recurso nº:429/2025; Recurso nº: 430/2024; Recurso nº: 432/2025; Recurso nº: 443/2025; Recurso nº: 491/2025 (Recurso nº: 427/2025; Recurso nº: 428/2025; Recurso 429/2025; Recurso 430/2025; Recurso 432/2025; Recurso 443/2025; Recurso nº 491/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2)

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA :

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº: 427/2025; Recurso nº: 428/2025; Recurso 429/2025; Recurso 430/2025; Recurso 432/2025; Recurso 443/2025; Recurso nº 491/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2)."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº: 427/2025; Recurso nº: 428/2025; Recurso 429/2025; Recurso 430/2025; Recurso 432/2025; Recurso 443/2025; Recurso nº 491/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2).

7.2.- (74493) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en procedimientos judiciales.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vista la solicitud del abogado del Estado, en el ejercicio de la representación y defensa que por ministerio de la ley ostenta de la Administración General del Estado, de fecha de, 5 de noviembre de 2025, por el que se solicita a los Servicios Jurídicos la personación y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada, en los siguientes recursos: Recurso nº:433/2025; Recurso nº:434/2025; Recurso nº:435/2025; Recurso nº: 438/2025: Recurso nº:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

449/2025; Recurso nº: 462/2025; Recurso nº: 487/2025 (Recurso nº: 433/2025; Recurso nº: 434/2025; Recurso 435/2025; Recurso 438/2025; Recurso 449/2025; Recurso nº 462/2025 Recurso nº 487/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1)

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº: 433/2025; Recurso nº: 434/2025; Recurso 435/2025; Recurso 438/2025; Recurso 449/2025; Recurso nº 462/2025 Recurso nº 487/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1).

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº: 433/2025; Recurso nº: 434/2025; Recurso 435/2025; Recurso 438/2025; Recurso 449/2025; Recurso nº 462/2025 Recurso nº 487/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1).

7.3.- (9299) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda a Convenio suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, para el desarrollo del “PROGRAMA BUY BONOS TURISTICOS 2025”. --

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concedió a la Ciudad Autónoma de Ceuta una subvención nominativa por importe de 950.000 €, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico (PIDSE), Eje 1 “Nuevo Modelo Económico”, Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica M21.

2. Con cargo a la citada financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta consignó en su Presupuesto General para la anualidad 2025 una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, por importe de 475.000 €, imputada a la partida 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Programa Buy Bono Turístico y Comercial". Dicha subvención se instrumentó mediante la formalización de dos convenios diferenciados, uno para cada actuación: Programa BUY BONO COMERCIAL y Programa BUY BONO TURISTICO.

3. *La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta comunica que no podrá ejecutar en su totalidad el programa BUYBONO TURISTICO 2025 antes del 31 de diciembre, por lo que renuncia parcialmente a la cuantía de 81.250 € de la subvención asignada para dicha actuación. A fin de garantizar una gestión eficiente de los fondos públicos y evitar la pérdida de financiación, solicita que esta cuantía (81.250 €) se reasigne al programa BUYBONO COMERCIAL 2025, destinado a incentivar el consumo y dinamizar el comercio local, especialmente en la campaña de Navidad, contribuyendo así a mitigar la difícil situación económica del sector Finalmente, la solicitud se establece que la cuantía objeto de reasignación presupuestaria y cambio de programa se destinará exclusivamente al canje de bonos, quedando expresamente excluida su aplicación a gastos de gestión.*

4. *La modificación presupuestaria se formaliza mediante Adenda al convenio de suscrito tras la aprobación de la actuación por Consejo de Gobierno de 25/02/2025, publicado en BOCCE n.º 6496, de 18/03/2025, cuyo tenor literal se incorpora a la presente propuesta.*

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La modificación se tramita mediante Adenda al convenio y se realiza conforme al art. 48.7 y 48.8 de la Ley 40/2015 y a la cláusula 18 del convenio original. Se respeta el principio de bilateralidad y la forma exigida.

SEGUNDO: La modificación presupuestaria solicitada se ajusta a la normativa vigente, en tanto no altera el objeto

ni la finalidad de la subvención, que permanece orientada a la dinamización del comercio local. El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las condiciones y compromisos aplicables se fijan en la resolución de concesión y en el convenio que la instrumenta, lo que permite su ajuste siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y se garantice el cumplimiento de los objetivos del plan. Esta interpretación se refuerza con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, que regula el procedimiento para la modificación de resoluciones de concesión cuando concurren circunstancias que no afectan al objeto esencial de la subvención. Asimismo, el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas para revocar o modificar sus actos por razones de oportunidad o legalidad, siempre que no se vulneren derechos adquiridos ni principios de igualdad.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

TERCERO: La solicitud de reprogramación presupuestaria se fundamenta en criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de fondos públicos (artículo 8 LGS), lo que optimiza el uso de los fondos.

CUARTO: La solicitud no supone dispensa prohibida ni vulnera derechos adquiridos, por lo que se entienden cumplidos los preceptos de los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: La Adenda mediante la que se formaliza la reasignación presupuestaria se incorporará al expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de garantizar la transparencia y el control financiero, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: El texto propuesto como Adenda al convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

SÉPTIMO: La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de modificación del convenio originario mediante Adenda y, por tanto, para elevar esta propuesta al Consejo de Gobierno.

OCTAVO: El Consejo de Gobierno es competente para resolver la reprogramación financiera objeto de la presente propuesta, que se instrumentará mediante Adenda al convenio originalmente aprobado y suscrito entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto que se incluye en el presente documento.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación "BUY BONOS TURÍSTICOS 2025", por un importe de 81.250 €.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

TERCERO: Aprobar el decremento en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, cuyo presupuesto definitivo para la anualidad 2025 se establece en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €).

CUARTO: Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, por un importe de 81.250 €.

TERCERO: Aprobar el decremento en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, cuyo presupuesto definitivo para la anualidad 2025 se establece en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €).

CUARTO: Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.

ADENDA AL CONVENIO “BUY BONO TURÍSTICO 2025”

En Ceuta, a la fecha indicada en las firmas digitales que se adjuntan,

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

A. Que, la Cámara de Comercio de Ceuta tiene otorgada subvención, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/02/2025 (BOCCE n.º 6496, de 18/03/2025) para el desarrollo de la actuación denominada BUY BONO TURÍSTICO 2025, con cargo al Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE), Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior.

B. Que, en el marco de la citada iniciativa, la subvención indicada se instrumenta mediante convenio suscrito por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta para la ejecución de citado programa “BUY BONO TURÍSTICO”, a desarrollar en la anualidad 2025.

C. Que la Cámara de Comercio ha renunciado, parcialmente, a la subvención concedida en el marco de la citada actuación, por un importe de 81.250 €, solicitando, simultáneamente, la reasignación de dicho importe al programa BUY BONO COMERCIAL 2025, fundamentando ambos actos en la evolución y resultados constatados en ambas iniciativas desde la anualidad 2024, evidenciándose que el Programa BUY BONO COMERCIAL ha alcanzado niveles de eficacia y demanda sustancialmente superiores a los del Programa BUY BONO TURISTICO, especialmente durante la campaña de diciembre, considerada estratégica para la dinamización del comercio local.

D. Que la modificación planteada encuentra amparo en lo dispuesto en la cláusula 18 de las bases reguladoras de la actuación (convenio originario); en los artículos 17.I) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 64 y concordantes del Real Decreto 887/2006, y en los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E. Que, atendida la solicitud y los argumentos presentados por la Cámara de Comercio de Ceuta, se acuerda proceder a la modificación de la distribución presupuestaria inicialmente prevista para la segunda convocatoria del ejercicio 2025, reasignando recursos en atención a la constatada mayor eficacia e intensidad de demanda del Programa BUY BONO COMERCIAL frente al Programa BUY BONO TURISTICO, especialmente durante la campaña de diciembre,

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

considerada crítica para la dinamización del tejido comercial local. Esta circunstancia, acreditada mediante los informes de seguimiento y datos de ejecución, pone de manifiesto la necesidad de optimizar la aplicación de los recursos públicos, orientándolos hacia aquellas actuaciones que generan un mayor impacto económico y social, en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que introduce una modificación parcial en el convenio de colaboración originario (BOCCE n.º 6496, de 18/03/2025). Como consecuencia de la reasignación presupuestaria aprobada, la actuación se regirá, además de por las estipulaciones del texto inicial, por las siguientes disposiciones complementarias:

CLÁUSULAS

PRIMERA: REASIGNACION PRESUPUESTARIA. DECREMENTO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA BUY BONO TURISTICO 2025

El presupuesto inicialmente previsto para el programa BUY BONO TURISTICO 2025 se reduce en la cuantía de 81.250 €, por renuncia expresa de la entidad beneficiaria, quedando determinada la dotación económica de la citada actuación para la anualidad 2025 en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €).

SEGUNDA: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO ORIGINARIO COMO CONSECUENCIA DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA

La reasignación presupuestaria acordada conlleva la modificación de las siguientes cláusulas del convenio originario:

APARTADO D DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos

D.- Consta renuncia de subvención formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, por importe de 81.250 €, quedando determinada la dotación económica de la citada actuación en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €).

APARTADO M DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos

M.- Consta acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se acepta la renuncia formalizada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta con respecto a la subvención nominativa concedida y prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

2025, imputada a la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial". Dicha renuncia supone la reprogramación presupuestaria de la actuación denominada BUY BONO TURISTICO 2025, cuyo presupuesto total para la anualidad 2025 asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €), instrumentándose, mediante el convenio ya suscrito (convenio originario) y, en la parte que corresponda, mediante la presente Adenda.

CLAUSULA SEGUNDA. que se modifica en los siguientes términos

El montante total a asignar a la actuación se eleva a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €) y se financia del siguiente modo:

1. Subvención concedida a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Resolución de 27/12/2023 dictada por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", por importe de 950.000 €, incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio, aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, ejercicio 2023.

2. Con cargo a dicha financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha consignado en su Presupuesto General para la anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, imputada a la partida n.º 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por importe de 475.000 €.

3. De la partida presupuestaria n.º 005/4330/48000 se destina crédito para la ejecución de la actuación denominada "Programa BUY BONOS TURÍSTICO 2025", cuyo importe, tras la reasignación presupuestaria aprobada, asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €).

El desglose presupuestario del Programa BUY BONO TURISTICO 2025 responde a:

- Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS TURISTICOS 2025, realizadas en los establecimientos adheridos (139.625 €)
- Costes de publicidad: Material de difusión, Difusión on line y cartelería (6.625,00 €)
- Costes bancarios Comisiones aplicadas a la venta de bonos y transferencias por canjeo (3.000,00 €)
- Gastos de contratación de la plataforma informática necesaria para la emisión y venta de BUY BONO COMERCIAL 2025 (7.000,00 €)

CLÁUSULA OCTAVA, que se modifica en los siguientes términos:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Con cargo a la financiación derivada de la renuncia y reasignación de fondos aprobada, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha efectuado las adaptaciones y/o modificaciones necesarias para materializar la modificación presupuestaria objeto del presente documento. A tal efecto, en el ámbito de la presente actuación, se ha procedido del siguiente modo:

- Minoración del Programa “Buy Bono Turístico 2025” por importe de 81.250 €.

Como resultado de las modificaciones indicadas, queda fiel reflejo de la concesión de subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, destinada al desarrollo del Programa BUY BONOS TURÍSTICO 2025, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA, que se modifica en los siguientes términos

El pago podrá tener carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe máximo de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (156.250 €).

CLÁUSULA DECIMONOVENA, que se modifica en los siguientes términos

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ☒ Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 625.000 € y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.

TERCERA: ALCANCE DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA

El resto del convenio originalmente suscrito, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 10/06/2025 y publicado en el BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025, permanecerá vigente e inalterado en todos sus términos, salvo en lo expresamente modificado por la presente Adenda.

7.4.- (74428) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda a Convenio suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, para el desarrollo del “PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2025”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/74090
Nº Ref.: FMD

"ANTECEDENTES

1. *Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concedió a la Ciudad Autónoma de Ceuta una subvención nominativa por importe de 950.000 €, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico (PIDSE), Eje 1 "Nuevo Modelo Económico", Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica M21.*
2. *Con cargo a la citada financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta consignó en su Presupuesto General para la anualidad 2025 una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, por importe de 475.000 €, imputada a la partida 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buy Bono Turístico y Comercial". Dicha subvención se instrumentó mediante la formalización de dos convenios diferenciados, uno para cada actuación: Programa BUY BONO COMERCIAL y Programa BUY BONO TURISTICO.*
3. *La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta comunica que no podrá ejecutar en su totalidad el programa BUYBONO TURISTICO 2025 antes del 31 de diciembre, por lo que renuncia parcialmente a la cuantía de 81.250 € de la subvención asignada para dicha actuación. A fin de garantizar una gestión eficiente de los fondos públicos y evitar la pérdida de financiación, solicita que esta cuantía (81.250 €) se reasigne al programa BUYBONO COMERCIAL 2025, destinado a incentivar el consumo y dinamizar el comercio local, especialmente en la campaña de Navidad, contribuyendo así a mitigar la difícil situación económica del sector Finalmente, la solicitud se establece que la cuantía objeto de reasignación presupuestaria y cambio de programa se destinará exclusivamente al canje de bonos, quedando expresamente excluida su aplicación a gastos de gestión.*
4. *La modificación se formalizará mediante Adenda al convenio suscrito el 10/06/2025, publicado en BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025, cuyo tenor literal se incorpora a la presente propuesta.*

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: *La modificación se tramita mediante Adenda al convenio y se realiza conforme al art. 48.7 y 48.8 de la Ley 40/2015 y a la cláusula 18 del convenio original. Se respeta el principio de bilateralidad y la forma exigida.*

SEGUNDO: *La modificación presupuestaria solicitada se ajusta a la normativa vigente, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención, que permanece orientada a la dinamización del comercio local. El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Subvenciones, establece que las condiciones y compromisos aplicables se fijan en la resolución de concesión y en el convenio que la instrumenta, lo que permite su ajuste siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y se garantice el cumplimiento de los objetivos del plan. Esta interpretación se refuerza con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, que regula el procedimiento para la modificación de resoluciones de concesión cuando concurren circunstancias que no afectan al objeto esencial de la subvención. Asimismo, el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas para revocar o modificar sus actos por razones de oportunidad o legalidad, siempre que no se vulneren derechos adquiridos ni principios de igualdad.

TERCERO: La solicitud de reprogramación presupuestaria se fundamenta en criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de fondos públicos (artículo 8 LGS), lo que optimiza el uso de los fondos.

CUARTO: La solicitud no supone dispensa prohibida ni vulnera derechos adquiridos, por lo que se entienden cumplidos los preceptos de los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: La Adenda mediante la que se formaliza la reasignación presupuestaria se incorporará al expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de garantizar la transparencia y el control financiero, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: El texto propuesto como Adenda al convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

SÉPTIMO: La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de modificación del convenio originario mediante Adenda y, por tanto, para elevar esta propuesta al Consejo de Gobierno.

OCTAVO: El Consejo de Gobierno es competente para resolver la reprogramación financiera objeto de la presente propuesta, que se instrumentará mediante Adenda al convenio originalmente aprobado y suscrito entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto que se incluye en el presente documento.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, por un importe de 81.250 €.

TERCERO: Aprobar el incremento en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS COMERCIALES 2025”, por un importe de 81.250 €.

CUARTO: Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, por un importe de 81.250 €.

TERCERO: Aprobar el incremento en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS COMERCIALES 2025”, por un importe de 81.250 €.

CUARTO: Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.

ADENDA AL CONVENIO “BUY BONO COMERCIAL 2025”

En Ceuta, a la fecha indicada en las firmas digitales que se adjuntan,

REUNIDOS

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

A. Que, la Cámara de Comercio de Ceuta tiene otorgada subvención, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 10/06/2025 (BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025) para el desarrollo de las actuaciones apoyadas con cargo al Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE), Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior.

B. Que, en el marco de la citada iniciativa, la subvención indicada se instrumenta mediante convenios suscrito por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta para la ejecución de los Programas BUY BONO COMERCIAL y BUY BONO TURÍSTICO, ambos a desarrollar en la anualidad 2025.

C. Que la reasignación solicitada encuentra su fundamento en la evolución y resultados constatados en ambas iniciativas desde la anualidad 2024, evidenciándose que el Programa BUY BONO COMERCIAL ha alcanzado niveles de eficacia y demanda sustancialmente superiores a los del Programa BUY BONO TURÍSTICO, especialmente durante la campaña de diciembre, considerada estratégica para la dinamización del comercio local.

D. Que la modificación planteada encuentra amparo en lo dispuesto en la cláusula 18 de las bases reguladoras de la actuación (convenio originario); en los artículos 17.I) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 64 y concordantes del Real Decreto 887/2006, y en los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

E. Que, atendida la solicitud y los argumentos presentados por la Cámara de Comercio de Ceuta, se acuerda proceder a la modificación de la distribución presupuestaria inicialmente prevista para la segunda convocatoria del ejercicio 2025, reasignando recursos en atención a la constatada mayor eficacia e intensidad de demanda del Programa BUY BONO COMERCIAL frente al Programa BUY BONO TURÍSTICO, especialmente durante la campaña de diciembre, considerada crítica para la dinamización del tejido comercial local. Esta circunstancia, acreditada mediante los informes de seguimiento y datos de ejecución, pone de manifiesto la necesidad de optimizar la aplicación de los recursos públicos, orientándolos hacia aquellas actuaciones que generan un mayor impacto económico y social, en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que introduce una modificación parcial en el convenio de colaboración originario. Como consecuencia de la reasignación presupuestaria aprobada, el convenio se regirá, además de por las estipulaciones del texto inicial, por las siguientes disposiciones complementarias:

CLÁUSULAS

PRIMERA: REASIGNACION PRESUPUESTARIA. INCREMENTO PRESUPUESTARIO DEL BUY BONO COMERCIAL 2025, 2ª CONVOCATORIA

El presupuesto inicialmente previsto para la segunda convocatoria del BUY BONO COMERCIAL 2025 se incrementa en 81.250 €, procedentes del crédito asignado al Programa BUY BONO TURÍSTICO 2025, ascendiendo la dotación económica de la segunda convocatoria del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

SEGUNDA: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO ORIGINARIO COMO CONSECUENCIA DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA

La modificación presupuestaria acordada conlleva la modificación de las siguientes cláusulas del convenio originario:

APARTADO D DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos

D.- Consta renuncia de subvención formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, por importe de 81.250 € correspondiente a la actuación Buy Bonos Turísticos 2025, así como la solicitud de reasignación de dicha cantidad a la memoria del proyecto BUY BONO COMERCIAL 2025, cuyo presupuesto total se eleva a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (318.750 €). A tal efecto, se ha realizado documento de retención de crédito (RC) nº 1.2025.000056142, por importe de 81.250 €

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

APARTADO M DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos

M.- Consta acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se autoriza la reasignación solicitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta con respecto a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, imputada a la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial". Dicha reasignación tiene por objeto destinar fondos a la actuación denominada BUY BONO COMERCIAL 2025, cuyo presupuesto total para la anualidad 2025 asciende a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (318.750 €), instrumentándose, mediante el convenio ya suscrito (convenio originario) y, en la parte que corresponda, mediante la presente Adenda.

CLAUSULA SEGUNDA. que se modifica en los siguientes términos

El montante total a asignar a la actuación se eleva a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (318.750 €) y se financia del siguiente modo:

- 1. Subvención concedida a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Resolución de 27/12/2023 dictada por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", por importe de 950.000 €, incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio, aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, ejercicio 2023.**
- 2. Con cargo a dicha financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha consignado en su Presupuesto General para la anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, imputada a la partida n.º 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por importe de 475.000 €.**
- 3. De la partida presupuestaria n.º 005/4330/48000 se destina crédito para la ejecución de la actuación denominada "Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025", cuyo importe, tras la reasignación presupuestaria aprobada, asciende a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (318.750 €)**

El desglose presupuestario del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 responde a:

- Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS COMERCIAL 2025, realizadas en los establecimientos adheridos (302.125 €)**
- Costes de publicidad: Material de difusión, Difusión on line y cartelería (6.625,00 €)**
- Costes bancarios Comisiones aplicadas a la venta de bonos y transferencias por canjeo (3.000,00 €)**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

- **Gastos de contratación de la plataforma informática necesaria para la emisión y venta de BUY BONO COMERCIAL 2025 (7.000,00 €)**

El Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025 se iniciará desde la firma del presente convenio, finalizando en el plazo previsto para esta convocatoria en la cláusula 6.12 del convenio originario.

CLÁUSULA OCTAVA, que se modifica en los siguientes términos:

Con cargo a la financiación derivada de la reasignación de fondos aprobada, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha efectuado las adaptaciones y/o modificaciones necesarias para materializar la modificación presupuestaria objeto del presente documento. A tal efecto se ha procedido del siguiente modo:

- Minoración del Programa “Buy Bono Turístico 2025” por importe de 81.250 €.
- Incremento en el Programa “Buy Bono Comercial 2025” por el mismo importe.

Como resultado de las modificaciones indicadas, queda fiel reflejo de la concesión de subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, destinada al desarrollo del Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025, por importe total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (318.750 €)

Cada una de las fases o campañas que se especifican en la cláusula 6.12 del convenio originario se desarrollarán del siguiente modo:

- Primer plazo (1er semestre de 2025): Dotación económica: 118.750,00 €
- Segundo plazo (2º semestre de 2025): Dotación económica: 200.000,00 €

CLÁUSULA DECIMOSEXTA, que se modifica en los siguientes términos

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por los importes presupuestados para cada uno de los plazos / campañas previstas/as para la ejecución de la iniciativa:

- Primer plazo (Campaña 1): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)
- Segundo plazo (Campaña 2): DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)

CLÁUSULA DECIMONOVENA, que se modifica en los siguientes términos

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

■ Gestionar la emisión y comercialización de bonos por un valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (1.208.500 €), en el marco de las dos convocatorias previstas para la anualidad 2025, así como su correspondiente canje. La Cámara de Comercio de Ceuta asumirá, con carácter exclusivo, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para la correcta ejecución de dichas operaciones.

TERCERA: ALCANCE DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA

El resto del convenio originalmente suscrito, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 10/06/2025 y publicado en el BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025, permanecerá vigente e inalterado en todos sus términos, salvo en lo expresamente modificado por la presente Adenda.

7.5.- (72596) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a autorizar, como gasto plurianual del contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” en un contrato de dos años sin prórroga que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025 y 2026.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto total de 59.999,00 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:

Año 2025.- 29.999,50 € partida 212.11 107.00 007 “REPUESTOS Y SUMINISTROS”.

Año 2026.- 29.999,50 € partida 212.11 107.00 007 “REPUESTOS Y SUMINISTROS”.

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto total de 59.999,00 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:

Año 2025.- 29.999,50 € partida 212.11 107.00 007 “REPUESTOS Y SUMINISTROS”.

Año 2026.- 29.999,50 € partida 212.11 107.00 007 “REPUESTOS Y SUMINISTROS”.

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de **DECRETO del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la formalización de la ampliación del encargo a medio propio para la ejecución del Servicio de Coordinación Monitores de Sala Cardio-Fitness, Socorristas, Control de Accesos y Atención al Público del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor**, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“El Instituto Ceutí de Deportes, con fecha 19 de diciembre de 2024, formula Decreto de adjudicación definitiva del encargo a medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF n.º: A79365821, para la ejecución del “Servicio de Coordinación Monitores de Sala Cardio-Fitness, Socorristas, Control de Accesos y Atención al Público del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor” por un importe de 760.649,41€, en concepto de ejecución del servicio, por un plazo de ejecución de UN AÑO, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga de un año más.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

Con fecha 30 de octubre de 2025, se recibe en este Instituto Ceutí de Deportes escrito de la empresa que actualmente presta el servicio (TRAGSATEC) en el que solicita: "Antes de que finalice el plazo de ejecución vigente, SOLICITAMOS, en base al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se proceda a la ampliación de plazo del encargo de referencia, sin que lleve aparejada ampliación de la dotación económica original, hasta la fecha fin el 28 de febrero de 2026."

Consta en el expediente originario (2024/74487) documento de retención de crédito, aplicándose a la partida 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios".

Con fecha 31 de octubre de 2025, se emite informe técnico, en el que se considera necesaria la ampliación del encargo de referencia.

Se encuentra en el expediente informe jurídico de fecha 13 de noviembre de 2025.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

PRIMERA. –*Se aprueba la ampliación del encargo a medio propio para la ejecución del Servicio de Coordinación Monitores de Sala Cardio-Fitness, Socorristas, Control de Accesos y Atención al Público del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor, a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, hasta el 28 de febrero de 2026, sin que ello suponga incremento presupuestario.*

SEGUNDO - *Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.*

TERCERA. - *Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión temática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].*

CUARTA.- *Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/74090

Nº Ref.: FMD

día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

QUINTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b)."

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las doce horas Y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO

Vº Bº
EL PRESIDENTE